

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 20 de junio de 2018.

No. 49

Folleto Anexo

**LINEAMIENTOS GENERALES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
PARA REGULAR LOS PROCESOS
DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN
Y PRESUPUESTACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2019**

ACUERDO POR EL CUAL LA SECRETARÍA DE HACIENDA ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL PARA REGULAR LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, Secretario de Hacienda, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 24 fracción II y 26 fracciones I, II, III, IV, XXI y LI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; así como en los artículos 3 y 8 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, y

CONSIDERANDO

I.- Que en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 5 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua se establece que todo Ente Público que recaude, administre o ejerza recursos públicos, éstos se deben administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

II.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y en los artículos 21 y 30 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público, se establece que a más tardar el 15 de agosto de cada año la Secretaría de Hacienda debe emitir las normas, políticas y lineamientos a las que se sujetarán los Entes Públicos para la formulación de los programas operativos anuales y la elaboración de sus anteproyectos de presupuesto.

III.- Que la Administración Pública Estatal, en su modelo de gestión, se conforma primeramente por los procesos de planeación, programación y presupuestación, transita por la ejecución, control y registro del gasto público mediante el seguimiento y monitoreo del avance en el grado de cumplimiento de los objetivos y metas, para culminar en la evaluación del desempeño y resultados de las políticas públicas y programas estatales.

IV.- Que los Entes Públicos de la Administración Pública Estatal se obligan a orientar sus programas y el gasto público al logro de objetivos y metas; y los resultados deberán ser medidos con objetividad a través de indicadores relacionados con la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, tal y como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de lo anterior, se tiene a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO
POR EL CUAL SE EXPIDEN LOS**

**LINEAMIENTOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL PARA REGULAR
LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2019.**

1. OBJETO Y APLICACIÓN.

Establecer los Lineamientos Generales de la Administración Pública Estatal que regulen los procesos de Planeación, Programación y Presupuestación en la elaboración de los Programas Operativos Anuales, Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2019 y durante la ejecución del mismo en los casos de incorporación de nuevos Programas presupuestarios o proyectos no previstos en el presupuesto autorizado.

Las disposiciones contenidas en estos Lineamientos son de orden público y de carácter obligatorio para los siguientes Entes Públicos:

- I. Poder Ejecutivo del Estado.
- II. Poder Judicial del Estado.
- III. Poder Legislativo del Estado.
- IV. Organismos Públicos Autónomos del Estado.
- V. Organismos Descentralizados y Desconcentrados de la Administración Pública Estatal, Empresas de Participación Estatal y Fideicomisos Públicos.
- VI. Las personas físicas y morales y organizaciones de la sociedad civil que recauden, administren, manejen o ejerzan recursos públicos.

Los presentes Lineamientos serán complementados por disposiciones específicas, manuales, instructivos o guías que emita la Secretaría de Hacienda y sus áreas competentes, respecto a los procesos considerados en los mismos.

2. NORMATIVIDAD.

Los presentes lineamientos tienen como antecedente normativo a las siguientes leyes y disposiciones:

- ❖ En el ámbito Federal
 - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM);
 - Ley de Coordinación Fiscal (LCF);
 - Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFyRCF);
 - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH);
 - Ley de Planeación (LP);

- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFyM);
- Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG);
- Ley General de Desarrollo Social (LGDS);
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP);
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- Ley General de Protección Civil;
- Ley de Asociaciones Público Privadas; y
- Las disposiciones legales y reglamentarias aplicables de carácter federal que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

❖ En el ámbito Estatal

- Constitución Política del Estado de Chihuahua (CPECH);
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua (LOPE);
- Ley de Planeación del Estado de Chihuahua (LPECH);
- Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua (LPECGyGP);
- Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua (LASECH);
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua (LTAIPECH);
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua (LEPECH);
- Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua (LDSECH);
- Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua (LIMHECH);
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua;
- Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua;
- Ley para la Atención de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua;
- Ley de Protección y Apoyo a Migrantes del Estado de Chihuahua;
- Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua; y
- Otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables de carácter estatal que se emitan en la materia.

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- Acciones Afirmativas:** Las medidas especiales de carácter temporal, correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a reducir y posiblemente eliminar las prácticas discriminatorias en contra de sectores históricamente excluidos, para el correcto ejercicio de sus derechos, tanto colectivos como individuales de estos sectores, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades;

- II. **Acuerdo de Austeridad:** Medidas de austeridad y racionalidad del gasto público para el Gobierno del Estado de Chihuahua, según Acuerdo 001/2017 publicado en el Periódico Oficial del Estado el sábado 21 de enero de 2017;
- III. **Adjudicación/Fondo:** Techo financiero asignado mediante el análisis de los lineamientos, reglas de operación y/o convenios (Sistema Oracle Módulo Grants);
- IV. **Análisis Costo y Beneficio:** Evaluación de los Programas presupuestarios o proyectos de inversión a que se refiere el artículo 34, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y que considera los costos y beneficios directos e indirectos que los Programas presupuestarios y proyectos generan para la sociedad, expresada la valoración en términos monetarios de dichos costos y beneficios;
- V. **Apoyos Sociales:** Las asignaciones tangibles o intangibles (servicios) que los Entes Públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales;
- VI. **Ayudas y Subsidios:** Las asignaciones de recursos previstos en los presupuestos de los Entes Públicos, que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general;
- VII. **Balance Presupuestario:** La diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos y los Gastos totales, considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;
- VIII. **Ciclo Presupuestario:** Conjunto de procesos que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas;
- IX. **Clasificadores:** Herramientas desarrolladas por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua que permiten identificar los Programas presupuestarios que cuentan con enfoque social;
- X. **Contratos de Asociación Pública-Privada:** Son aquéllos que se realicen con cualquier esquema para establecer una relación contractual de largo plazo, entre instancias del sector público y del sector privado, para la prestación de servicios al sector público, mayoristas, intermediarios o al usuario final y en los que se utilice infraestructura proporcionada total o parcialmente por el sector privado;
- XI. **Coordinación de PbR/SED:** Coordinación de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda;

- XII. **Coordinación de Enlace y Seguimiento de los Recursos Federales:** Unidad Administrativa adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda;
- XIII. **Criterios Generales de Política Económica:** El documento enviado por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, en los términos del artículo 42, fracción III, inciso a), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual sirve de base para la elaboración de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación;
- XIV. **Costeo:** Asignación de recursos financieros y cuantificación de insumos necesarios para la realización de las actividades de los Programas presupuestarios;
- XV. **Dependencias:** Las Secretarías, Coordinaciones, Órganos Desconcentrados y demás Unidades Administrativas que dependan directamente del Poder Ejecutivo Estatal;
- XVI. **Dependencias Cabeza de Sector:** Las Dependencias de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo, quienes tienen la responsabilidad de coordinar a las Entidades Paraestatales sectorizadas en su institución en función de sus atribuciones;
- XVII. **Dirección de Presupuesto:** Unidad Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda;
- XVIII. **Dirección de Programas de Inversión:** Unidad Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda;
- XIX. **Eje Transversal:** Se denomina a la condición en la cual existe una concurrencia o corresponsabilidad de varios Programas presupuestarios y/o sectoriales o institucionales, en la aplicación de políticas públicas para lograr objetivos, mediante criterios de priorización simultáneos que deberán tener preeminencia en toda decisión de política pública tomada por el Poder Ejecutivo del Estado: opción preferencial por las personas en situación de pobreza; derechos humanos e inclusión social; agenda de transparencia, combate a la corrupción y a la impunidad; reforma del poder, participación ciudadana y democracia efectiva;
- XX. **Entes Públicos:** Se refiere a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; Organismos Autónomos por disposición constitucional y Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo Estatal;
- XXI. **Entidades Paraestatales:** Los Organismos Descentralizados, Fideicomisos Públicos y Empresas Públicas que conforman la Administración Pública Paraestatal;
- XXII. **Equidad de Género:** Concepto que se refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes,

servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;

- XXIII. **Evaluación:** Análisis sistemático, objetivo e imparcial de los programas de gobierno y que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad;
- XXIV. **Expediente Técnico:** Serie de documentos necesarios para la aprobación de obras y acciones de infraestructura integrados por: cédula de información básica, presupuesto, calendario de ejecución, localización, planos y evaluación socioeconómica de acuerdo al monto de inversión y documento que acredite la propiedad;
- XXV. **GpR Gestión Pública para Resultados:** Modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión que pone énfasis en los resultados y no en los procedimientos. Tiene interés en cómo se realizan las cosas, aunque cobra mayor relevancia en qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población; es decir, la creación de valor público y la reducción de brechas de desigualdad social y de género;
- XXVI. **Igualdad (Principio de..):** Posibilidad y capacidad de ser titulares cualitativamente de los mismos derechos, sin importar las diferencias;
- XXVII. **Indicador de Desempeño o Indicador para Resultados:** Es un instrumento para medir el logro de los objetivos de los Programas presupuestarios y un referente para el seguimiento de los avances y para la evaluación de los resultados alcanzados. Un indicador de desempeño o para resultados es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del Programa presupuestario, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de desempeño o para resultados pueden ser indicadores estratégicos o indicadores de gestión;
- XXVIII. **Ingresos Excedentes:** Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en adicionales de los aprobados en la Ley de Ingresos;
- XXIX. **Lenguaje Incluyente:** Términos que se utilizan para redactar cualquier documento público o privado que permitan visibilizar a la mujer y al hombre, dando claridad a su situación, condiciones, características, atención, privilegios, derechos y oportunidades, evitando el uso de palabras neutras o genéricas que oculten la existencia de la mujer o del hombre;
- XXX. **MIR Matriz de Indicadores para Resultados:** Resumen de un Programa presupuestario en una estructura de una matriz de cuatro filas por cuatro columnas mediante la cual se describe el fin, el propósito, los componentes y las actividades,

así como los indicadores, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos. La MIR facilita entender y mejorar la lógica interna y el diseño de los Programas presupuestarios, focalizar la atención de un Programa presupuestario y proporciona los elementos necesarios para la verificación del cumplimiento de sus objetivos y metas. Asimismo, retroalimenta el proceso presupuestario para asegurar el logro de resultados;

- XXXI. **Metodología de Marco Lógico:** Herramienta de planeación para facilitar el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de proyectos. Sus principales características son su orientación por objetivos hacia grupos beneficiarios y facilitar la participación y la comunicación entre los actores interesados en dichos procesos;
- XXXII. **MML Matriz de Marco Lógico:** Matriz generada para cada uno de los Programas presupuestarios que elaboran los Entes Públicos de acuerdo a la Metodología de Marco Lógico. Comprende la identificación de los objetivos de un Programa presupuestario (resumen narrativo), sus relaciones causales (bienes y servicios que entregan, así como de las actividades que se requieren para lograrlos) y los supuestos o riesgos que pueden influir en el éxito o fracaso del mismo;
- XXXIII. **Monitoreo:** Es el proceso de comparación de los logros alcanzados con las metas programadas que utiliza la recolección sistemática de información, tal es el caso de indicadores, estudios, diagnósticos, entre otros, en razón a la frecuencia de medición y disponibilidad de las fuentes de información, con el fin de orientar al funcionariado público acerca de los avances en el logro de objetivos de una intervención pública ejecutada a través de un programa o política pública, respecto a los resultados esperados;
- XXXIV. **Padrón de Beneficiarios:** Relación de beneficiarios y/o beneficiarias que incluye a las personas atendidas por los programas de gobierno, cuyos criterios de selección y perfil socioeconómico se establece en las reglas de operación de los Programas presupuestarios;
- XXXV. **PbR Presupuesto basado en Resultados:** Proceso que integra, de forma sistemática, las consideraciones acerca de los resultados y el impacto de la ejecución de los Programas presupuestarios y referente a la aplicación de los recursos asignados a éstos, con el objeto de entregar mejores bienes y servicios, optimizar la calidad del gasto público y promover una adecuada rendición de cuentas y transparencia;
- XXXVI. **PED 2017-2021:** Se refiere al Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Chihuahua 2017-2021 que regirá a la Administración Pública Estatal en ese período como la guía que establece las prioridades de gestión gubernamental para orientar el desarrollo en Chihuahua;
- XXXVII. **Perspectiva de Género:** Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la

exclusión de las mujeres o de los hombres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género;

XXXVIII. **Planeación:** En el estado de Chihuahua la planeación del desarrollo es un derecho social que tiene como objetivo fundamental fortalecer el binomio sociedad-gobierno con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y tiene su máxima representación en el Plan Estatal de Desarrollo;

XXXIX. **PND:** Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018;

XL. **POA Programa Operativo Anual (POA's en plural):** Es un instrumento que convierte los lineamientos de la planeación y programación del desarrollo de mediano y largo plazo en objetivos, acciones y metas concretas de corto plazo; precisa los compromisos a cumplir en el período, definiendo concretamente qué se va a hacer, cuándo se va a hacer y de que recursos se dispone para realizarlo; pueden ser de Operación o de Inversión Pública;

XLI. **Poderes:** Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial en el estado;

XLII. **Política Pública:** Es el conjunto de iniciativas, decisiones y acciones de gobierno que proponen adecuar, continuar o generar nuevas realidades para la resolución de los problemas que tiene la sociedad y que, simultáneamente, son competencia del Estado;

XLIII. **Presupuestación:** Es la acción encaminada a estimar y a cuantificar monetariamente los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con los Programas presupuestarios establecidos en un período determinado; comprende las tareas de formulación, discusión, aprobación, ejecución, control y evaluación del presupuesto que permitan una eficaz y eficiente gestión pública financiera;

XLIV. **Presupuesto Participativo:** Es un instrumento democrático, mediante el cual la ciudadanía directamente y en conjunto con las autoridades, tiene la oportunidad de colaborar en la definición de la asignación presupuestal para llevar a cabo proyectos que impactan en las políticas públicas y así ser coadyuvantes en el desarrollo de sus comunidades y del estado;

XLV. **Presupuesto de Egresos:** Comprende la asignación total de los recursos para un ejercicio fiscal con los que operará el Estado, la cual es aprobada por el Honorable Congreso del Estado;

XLVI. **Programación:** La planeación debe concretarse a través de la programación, para establecer la vinculación entre lo estratégico y lo operativo, bajo una perspectiva anual, mediante la aplicación de las acciones en las que participan los diferentes

Entes Públicos, de acuerdo con las directrices contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2017-2021, que comprende el conjunto de acciones sustantivas o de apoyo que realizan dichas unidades administrativas, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas contenidos en los Programas presupuestarios;

- XLVII. **Pp Programa presupuestario (Pp's en plural):** Conjunto de acciones afines y coherentes, a través de las cuales se pretenden alcanzar objetivos y metas previamente determinados por la planeación, en el que se involucran recursos humanos, financieros, tecnológicos, materiales y naturales, se establece un tiempo y espacio para desarrollar el Programa y se atribuye responsabilidad a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas, como una oferta de solución a un problema que padece una población específica (población objetivo – beneficiarios o beneficiarias), de tal forma que se establece como una “unidad básica de gerencia y control de resultados”;
- XLVIII. **Programas de Mediano Plazo:** Programas Sectoriales, Regionales, Especiales e Institucionales que se derivan del Plan Estatal de Desarrollo;
- XLIX. **Progresividad de los Derechos Humanos:** Los derechos humanos son progresivos, es decir, una vez que se ha logrado un avance en el ejercicio y tutela de un derecho, no puede éste después limitarse o restringirse, sino que requiere seguir avanzando en su cumplimiento;
- L. **Proyecto:** Se refiere al segmento de la cuenta presupuestal que identifica los recursos federales, contrapartes estatales y terceros desde una adjudicación/fondo. La definición de este segmento para el gasto operativo se realizará a través de la Coordinación de Enlace y Seguimiento de los Recursos Federales y para el caso de Obra Pública será a través de la Dirección de Programas de Inversión;
- LI. **Ramo:** Clasificación de los Entes Públicos que permite identificar y agrupar la asignación de recursos del Presupuesto de Egresos del Estado de acuerdo a los ejecutores de gasto, considerando a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, incluyendo a aquellos Entes Públicos a los que se les transfieren recursos contemplados en el presupuesto, tal es el caso de los Organismos Descentralizados, Fideicomisos, Empresas Paraestatales, Órganos Autónomos, Municipios, así como otros entes federales que ejerzan recursos considerados en el presupuesto;
- LII. **ROP Reglas de Operación de los Programas presupuestarios:** Establecen las disposiciones específicas a las cuales se sujetan determinados Programas presupuestarios y fondos con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, no discrecional, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos. Bajo el enfoque del PbR, las reglas de operación se fortalecen pues se integran al proceso presupuestario y se vinculan las matrices de indicadores con los resultados de los programas sujetos a las mismas;

- LIII. **Reprogramación con Impacto Presupuestal:** Implica la modificación de los recursos financieros autorizados y tiene afectación en el cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Estatal;
- LIV. **Reprogramación de Objetivos y Metas:** Acción que constituye la verificación y análisis del proceso de programación, que permite la selección adecuada y oportuna de medidas correctivas necesarias, al detectarse los desequilibrios entre las metas programadas y las alcanzadas por cada Programa presupuestario, propiciando un desarrollo adecuado de las actividades conforme a lo programado;
- LV. **Reprogramación sin Impacto Presupuestal:** Proceso que implica la modificación de los elementos de Programas presupuestarios, Matrices de Marco Lógico, Programas Operativos Anuales, Matrices de Indicadores, vinculación de oficinas en los programas, alineaciones a planeación estratégica o cualquier otro dato relacionado con el diseño de los Programas presupuestarios; todos ellos sin afectación de los recursos financieros autorizados;
- LVI. **Secretaría o SH:** Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua;
- LVII. **SED Sistema de Evaluación del Desempeño:** Conjunto de elementos metodológicos que permiten una valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas y sus programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados y el impacto que los recursos públicos tienen sobre el bienestar de la población, la calidad de los bienes, servicios públicos y satisfacción de la ciudadanía;
- LVIII. **Seguimiento:** Es una función continua y sistemática de recopilación e integración de información respecto del avance de los indicadores y de las metas de los Programas presupuestarios, que proporciona datos relevantes para la revisión de los objetivos y metas establecidos;
- LIX. **Sistema:** Se refiere a los sistemas informáticos que se utilizan como herramienta para llevar a cabo el control e integración de datos requeridos por los diferentes procesos de la GpR;
- LX. **Sujetos Sociales Prioritarios:** Son personas sujetas de desarrollo social, consideradas prioritarias debido a los diversos factores de vulnerabilidad que enfrentan. Entre éstos se encuentran quienes pertenecen a los pueblos indígenas; mujeres; niñas, niños y adolescentes; jóvenes; personas adultas mayores; personas con discapacidad; personas jornaleras y personas migrantes;
- LXI. **Transversalidad de Programas:** Se refiere a la situación por la cual un mismo tema o contenido puede ser abordado por varios programas y que en su actuación se cruzan, logrando de este modo un mejor y completo aprovechamiento de los

recursos para solucionar una problemática específica a través de la coordinación interinstitucional y la generación de sinergias;

LXII. **UDIS Unidades de Inversión:** Son los factores (valores) que se aplican a la adquisición de créditos hipotecarios y son publicados periódicamente por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación;

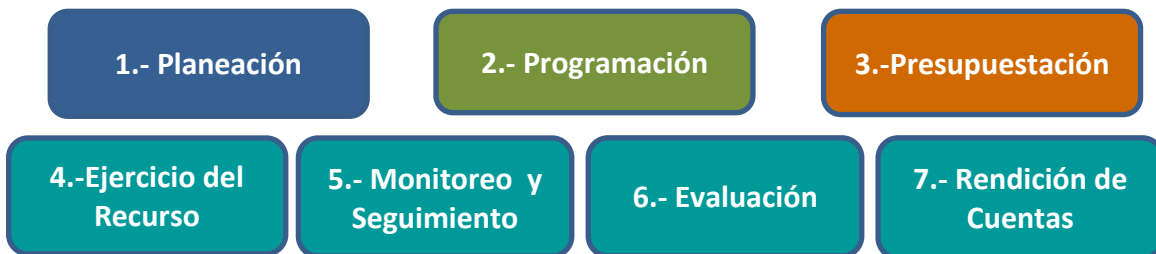
LXIII. **Unidad Responsable:** Áreas administrativas al interior de los Entes Públicos que deben rendir cuentas acerca de los recursos humanos, materiales y financieros que administra para contribuir al cumplimiento de los Programas presupuestarios comprendidos en la estructura programática que les fue autorizada.

4. MODELO DE GESTIÓN PÚBLICA Y CICLO PRESUPUESTARIO.

➤ **MODELO DE GESTIÓN PÚBLICA:** La Gestión Pública que se lleva a cabo en la Administración Pública Estatal se basa en 5 pilares del Modelo de GpR:



➤ **CICLO PRESUPUESTARIO:** Los procesos que conforman el Ciclo Presupuestario son:



Los presentes Lineamientos aplican para los primeros tres procesos del Ciclo Presupuestario y se complementarán con otras disposiciones que emita la Secretaría o las áreas normativas competentes para el resto de los procesos del Ciclo.

Responsabilidades Institucionales.

- a) Enlaces responsables de los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación.

Se nombrará de preferencia a un solo enlace titular por cada Ente Público; sin embargo, se podrá designar a un enlace titular para los procesos de PbR, otro para Presupuesto y otro para Programas de Inversión Pública, si esto facilita el proceso y así lo define el titular del Ente Público. En este último caso, es necesario que exista una adecuada coordinación entre los distintos enlaces, para que la información sea congruente.

RESPONSABILIDADES DE LOS ENLACES INSTITUCIONALES					
Proceso	Actividad	Responsabilidad Institucional		Funcionaria/Funcionario Acreditado	
		SH	Ente Público	Ente Público	Dependencia Cabeza de Sector
Acreditación enlace (rango director o subdirector, con pleno conocimiento de funciones del ciclo presupuestal)	Envío cédula acreditación a la Secretaría con datos de enlaces titular (con rango no menor al de jefe de departamento) para PbR y Presupuesto, en forma impresa o digital. Este procedimiento se llevará a cabo solo en el caso de que el enlace acreditado sea distinto al que ha venido operando durante el 2018.		x		
Aplicación de procedimientos por todas las etapas del ciclo presupuestal que se norman en estos Lineamientos	Liderar al interior de la institución los procesos de PbR y Presupuesto			x	
	Liderar a las Entidades Paraestatales sectorizadas a fin de homologar criterios y procedimientos en el sector				x
Capacitación	Presentarse a todos los procesos de capacitación en la materia			x	x
Normatividad y coordinación general	Facultad y atribución de inducir el proceso para la aplicación de los presentes Lineamientos. Cada Unidad Administrativa de la SH involucrada en el proceso, asignará una o un responsable para atender a cada uno de los Entes Públicos y brindar la asesoría y asistencia técnica requerida, a través de la o el responsable acreditado	x			

- b) De los procesos:

ETAPA	ACTIVIDAD	MEDIO	RESPONSABLE DE PROCESO			
			S H	Cabeza Sector	Ente Público	Fecha Límite
PLANEACIÓN	Nombramiento enlaces para PbR y Presupuesto	Oficio		x	x	11/jun/18
	Definición y captura Misión y Visión	Sistema Hacendario PbR/SED			x	30/jun/18
	Solicitud de alta de Pp				x	30/jun/18
	Registro de alta de Pp		x			30/jun/18
	Captura Árbol Problema, objetivos y MML				x	30/jun/18
	Alineación de Pp a PED, PND, Programas Mediano Plazo y ODS				x	30/jun/18
	Registro de proyectos en Cartera de Inversión Pública		Módulo Cartera de Proyectos			x
	Revisión y autorización de proyectos en Cartera de Inversión Pública		x			4 sept/18
PROGRAMACIÓN	Captura de MIR (gasto corriente e inversión pública)	Sistema Hacendario PbR/SED			x	15 jul/18
	Captura de POA gasto corriente (acciones y metas)				x	15/jul/18
	Captura de POA inversión pública (cartera proyectos)				x	4/sept/18
	Apoyo y asesoría en elaboración de elementos programáticos y presupuestales (Capacitación)	Talleres y Mesas de trabajo	x			Durante todo el proceso
PRESUPUESTACIÓN	Captura Anteproyecto Presupuesto Gasto Corriente	Módulo			x	4/oct/18
	Captura Anteproyecto Presupuesto Programas Inversión	Presupuesto			x	28/sept/18
	Validación de Anteproyecto de Presupuesto Programas de Inversión	Módulo Presupuesto	x			4 oct al 30 nov/18
	Envío de plantilla autorizada (burócratas) a Dependencias para su distribución por Pp	Oficio	x			15/ags/18
	Presentación de distribución de plantilla por Pp (burócratas) a Recursos Humanos de la SH	Oficio			x	03/sept/18
	Captura de plantilla burócrata en sistema	Módulo Servicios Personales	x			28/sept/18
	Presentación distribución plantilla Magisterio Estatal por Pp a Recursos Humanos Magisterio de la SH	Oficio			x	3/sept/18
	Captura de plantilla Magisterio Estatal en sistema	Módulo Magisterio	x			28/sept/18
	Presentación de distribución de plantilla Caminos y Apoyo a Municipios por Pp a Dirección Presupuesto	Oficio			x	15/sept/18
	Captura nómina caminos y apoyo a municipios	Módulo Caminos, Apoyo Mpios	x			4/oct/18
	Presentación de distribución de plantilla por Pp (organismos) a Dpto. Organismos de la SH	Oficio			x	15/ags/18
	Captura de total Servicios Personales de Organismos	Módulo Paraestatales	x			28/sept/18
	Revisión Anteproyecto de Presupuesto	Módulo Presupuesto	x			4 oct al 30 nov./18
	Presentación a Congreso de Proyecto de Presupuesto de Egresos	Documento	x			30/11/18

4.2 De los Sistemas Informáticos y su Uso.

Para la elaboración del presupuesto, la Secretaría pone al servicio de los Entes Públicos los siguientes sistemas informáticos, los cuales permanecerán disponibles en las fechas señaladas y con el fin de garantizar la integridad de la información y asegurar que no se realice ninguna alteración posterior a la entrega formal de los Anteproyectos de Presupuesto, todos los módulos se cerrarán a partir del 5 de octubre de 2018:

- ❖ Sistema Hacendario PbR/SED: 1 de junio al 4 de octubre de 2018
- ❖ Módulo del Presupuesto: 1 de junio al 4 de octubre de 2018
 - Servicios Personales: 3 de septiembre de 2018
 - Servicios Personales Entidades Paraestatales: 14 de septiembre de 2018
 - Programas de Inversión y Obra Pública: 3 de septiembre de 2018
 - Gasto Corriente: 4 de octubre de 2018
- **Usuarios(as) de los sistemas informáticos:** La Coordinación de PbR/SED notificará por escrito, vía oficio o en forma digital, el registro de usuarios(as) para acceder a los diferentes sistemas informáticos de acuerdo al ámbito de competencia y estructura interna de cada Ente Público; y para ello se utilizará el formato de Registro y Mantenimiento de Usuarios(as).

Las y los Responsables Acreditados de los Entes Públicos serán las y los encargados de verificar y depurar el registro de usuarios(as) del sistema, ya sea por cambio de facultades o por haber causado baja en la institución.

5. PROCESO DE PLANEACIÓN.

5.1 Alineación a Planeación Estratégica.

Cada Pp deberá alinearse a los instrumentos de planeación estratégica diseñados para el desarrollo del estado de Chihuahua y la actividad de alineación y su incorporación al Sistema Hacendario PbR/SED será realizada por cada Ente Público quien será responsable de la información capturada, de acuerdo con los siguientes conceptos:



serán quienes garantizarán la integridad y confiabilidad de la información capturada, así como su alineación al PED 2017-2021 y PND 2013-2018.

5.2 Misión y Visión de los Entes Públicos.

Cada Ente Público contará con una Misión y Visión validada por su Titular; en el caso de las Entidades Paraestatales también deberá ser aprobada por la Dependencia Cabeza de Sector.

La Misión y Visión se redactarán bajo los principios y elementos metodológicos que define la Planeación Estratégica y se sustentarán en el PED 2017-2021, así como se deberá contemplar las facultades conferidas a los Entes Públicos en la Ley Orgánica que les corresponde.

La Misión y Visión **actualizada** deberán estar integradas al Sistema Hacendario PbR/SED, tarea que corresponde realizar al Ente Público. Este proceso se llevará a cabo solo en caso de requerirse una adecuación a las definiciones de Misión y/o Visión para el ejercicio fiscal 2019, ésta se establecerá a más tardar el 30 de junio de 2018.

En caso de modificaciones en la estructura orgánica o ramo de la Administración Pública Estatal en fecha posterior al cierre del Proyecto de Presupuesto, se deberá seguir el mismo procedimiento de validación y captura en el sistema PbR/SED mencionado en párrafos anteriores.

6. PROCESO DE PROGRAMACIÓN.

6.1 Disposiciones Generales del Proceso de Programación.

En esta etapa se establecen las metas y la medición de los alcances a través de indicadores y se deben analizar todos los requerimientos, recursos humanos, bienes, servicios, equipamiento e infraestructura para cumplir con dichas metas.

Los Entes Públicos se apegarán a las metodologías y procedimientos que emita la Coordinación de PbR/SED, con respecto a la MML, POA y MIR y atenderán a las recomendaciones derivadas de los análisis de los diagnósticos de diseño de los Pp's que se realicen por parte de esta Coordinación o de las evaluaciones de diseño que se realicen, atendiendo a las "Disposiciones Específicas que tienen por objeto regular el proceso de Revisión y Actualización del Programa Operativo Anual y la Matriz de Indicadores para Resultados" emitidas por la Secretaría

Cada Pp considerará y contará con lo siguiente:

CARACTERÍSTICA DEL Pp	DEFINICIÓN DE LA CARACTERÍSTICA
-----------------------	---------------------------------

Denominación	Clave que identifica al Pp.
Definición	Descripción clara, precisa y breve que identifique los bienes y servicios que proveerá a las y los beneficiarios, así como el resultado esperado derivado de la entrega de dichos bienes y servicios.
Vinculación contable y programática	Eje rector; tema sectorial y eje transversal al que contribuye del PED; clasificación funcional; oficinas o unidades responsables de su ejecución; así como las diversas fuentes de financiamiento de los recursos públicos con los que operará. La Secretaría determinará la codificación de las categorías programáticas que correspondan de conformidad con los catálogos definidos para ello.
Beneficiarios, Objetivos y Metas	MML, MIR y POA. Los Pp's definirán su alcance de metas en un período anual, con vigencia acorde al ejercicio fiscal del año 2019.
Fuentes de Financiamiento	Los Pp's contemplarán todas las fuentes de financiamiento con las que operarán, sin importar su procedencia, ya sean éstos federales, estatales, municipales, de ingresos propios o cualquier otra índole.
Para Nuevos Programas	Para los Pp's de nueva creación se deberá solicitar aprobación mediante oficio a la Subsecretaría de Egresos, precisando los argumentos que sustentan su creación. La Coordinación de PbR/SED será la instancia responsable de la aprobación de los Pp's de nueva creación.
Interrelación de programas	La interrelación de los programas con recurso federal, se realizará previa validación de la Dirección de Presupuesto para el caso de los Pp's Operativos y, para el caso de los Programas de Inversión, el trámite se realizará a través de la Dirección de Programas de Inversión.

6.2 Programas financiados con recursos Federales.

Para los Pp's con recursos coordinados con la Federación se deberá establecer la relación entre el programa estatal y el programa federal a través de la clave de proyecto que forma parte de la estructura presupuestal, con el fin de que se facilite su monitoreo y seguimiento.

Los recursos federales se utilizarán como fuentes de financiamiento de Programas presupuestarios definidos por el Gobierno del Estado, siempre y cuando éstos recursos contribuyan al cumplimiento de los objetivos de dicho programa y tengan relación con los componentes y las y los beneficiarios a quienes se les entregan los bienes y servicios, así como que la normatividad de los programas federales lo permitan; asimismo se interrelacionarán con el convenio federal del cual provienen estos recursos mediante la asignación del procedimiento de Adjudicación/Fondo para generar un proyecto con el cual se identificará dicho convenio federal. Se solicitará la interrelación mediante oficio dirigido a la Subsecretaría de Egresos.

Asimismo, todos los recursos federales transferidos por la Tesorería de la Federación, Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal durante el ejercicio fiscal 2019 deberán ser depositados inicialmente en cuentas bancarias productivas específicas abiertas a través de la Coordinación de Enlace y Seguimiento de los Recursos Federales de la Secretaría de Hacienda.

En el caso de que existan Pp's que tienen recursos federales o los que se encuentran en fideicomisos, con una vigencia que sobrepase el ejercicio fiscal 2019 en el cumplimiento de sus metas, se especificará la fecha de inicio y término que corresponda.

6.3 Previsiones Presupuestales.

- **Desastres Naturales:** En el Presupuesto de Egresos, la Secretaría reservará recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto en las finanzas estatales.
- **Contratos Asociación Público-Privada:** Los Entes Públicos acordarán con la Secretaría las provisiones de gasto necesario para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados, o por celebrarse, durante el ejercicio fiscal que se programa y estas provisiones deberán estar consideradas en sus anteproyectos de Presupuesto de Egresos.
- **Evaluación:** Se deberá considerar en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos los recursos necesarios para llevar a cabo la evaluación de los Pp's, particularmente los que tienen financiamiento federal. En caso de que durante el ejercicio fiscal se determine la necesidad de realizar una evaluación y ésta no haya sido prevista en el presupuesto original, se deberán realizar las adecuaciones presupuestales correspondientes con cargo al propio presupuesto del Ente Público responsable del Pp.

6.4 Matriz de Marco Lógico (MML) y Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Los Pp's se definirán bajo los preceptos que establece el PbR y su diseño se realizará mediante la aplicación de la Metodología de Marco Lógico. Este proceso se realizará en las pantallas correspondientes al Diseño del Pp dentro del Sistema Hacendario PbR/SED.

Beneficiarios	DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN (Formato PbR/SED-5)				
	• Referencia	• No afectada	•Potencial	•Postergada	•Objetivo

OBJETIVOS		INDICADORES	Medios Verificación Fuentes información	Supuestos
Fin	Impacto. Se relacionará con el objetivo del PED 2017-2021 o de los programas de Mediano plazo a los que contribuye.	Estratégicos y de gestión, con referencia a las dimensiones de eficacia, eficiencia, calidad y economía). Su fin es medir la gestión de uso de los recursos, la generación de los bienes y servicios, los efectos en las y los beneficiarios o el impacto o cambio generado, según corresponda al nivel dentro de la MIR, permitiendo la evaluación del desempeño y de los resultados obtenidos, para optimizar la toma de decisiones, especificando claramente los objetivos y metas a alcanzar de acuerdo a su frecuencia de medición. Por cada indicador se elabora una Ficha Técnica, con su línea base de referencia y meta, en congruencia con la unidad de medida y fórmula.	Ubicación física o en medios electrónicos de las fuentes de información, que permitan la consulta y replica del cálculo de los indicadores;deb en estar a disposición del público con el fin de dar confianza acerca de la calidad y veracidad de la información que se reporta	Descripción de riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa, en el que se supone que éstos se encuentran bajo control, de tal forma que permitan el cumplimiento del objetivo
Propósito	Resultados. Indica la solución de un problema y la población atendida			
Componentes	Bienes y Servicios que el Pp entrega. Identificar el tipo de bien y servicio de que se trate: con valor público directo a la población; institucional; y en su caso, si corresponde a una estrategia de transversalidad (política de género; o referente a la atención a alguno de los sujetos sociales prioritarios considerados en PED.)			
Actividades	Procesos. Los principales procesos para lograr la consecución de los componentes, atendiendo a una lógica vertical ascendente.			

Nota Importante: Es necesario la captura del total de los elementos de la MIR; en caso de faltar algún elemento, el Sistema invalidará la propuesta y no permitirá continuar con el proceso de elaboración del Anteproyecto.

Los criterios del párrafo anterior también aplican a programas financiados con recursos federales o con ingresos propios que no son radicados en la Secretaría, pero que son ejercidos por algún Ente Público al cual aplican los presentes Lineamientos.

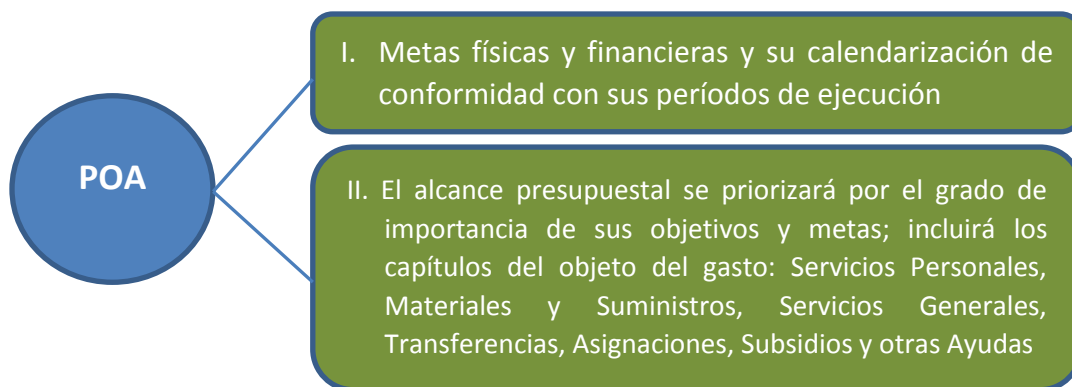
Los Entes Públicos seleccionarán los indicadores más relevantes y estratégicos por cada Pp para presentar al Honorable Congreso del Estado como parte del Proyecto de Presupuesto de Egresos; para ello se considerará lo siguiente:

- I. Deben ser los más relevantes del programa presupuestario, a nivel de Fin o Propósito, mínimo 1, máximo 2 indicadores;
- II. Garantizarán la confiabilidad de la información y su oportunidad de acuerdo a la frecuencia de medición;

- III. En caso de que el programa cuente con acciones y recursos específicos relacionados con la Perspectiva de Género y éstos sean relevantes, se deberán identificar dichas acciones con un indicador específico;
- IV. Para aquellos Programas presupuestarios que destinen recursos a la atención de los Sujetos Sociales Prioritarios se deberá considerar la inclusión de indicadores específicos que detallen las metas de las acciones que se vayan a implementar inherentes a este concepto.

6.5 Programa Operativo Anual (POA).

Cada Pp contará con un POA y deberá contener la siguiente información:



Nota importante: Se deberá capturar el total de los elementos del POA. Este requisito es indispensable para generar el Anteproyecto de Presupuesto; en caso de faltar algún elemento, el Sistema invalidará la propuesta y no permitirá continuar con el proceso.

Para el caso de los servicios personales de Burócratas, Magisterio Estatal y Entidades Paraestatales el monto considerado por los Entes Públicos en su Anteproyecto de presupuesto, no contempla los recursos asignados a estos conceptos, ya que este proceso lo realizará la Secretaría de acuerdo con los criterios establecidos en los presentes Lineamientos.

6.6 Inversión Pública.

- **Cartera de Proyectos.** Los Entes Públicos que pretendan realizar, en el ejercicio fiscal siguiente, Pp's y proyectos de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberán prever en su presupuesto las asignaciones necesarias para realizar un análisis costo y beneficio por cada uno de estos Pp y proyectos, en donde se muestre que éstos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Estos proyectos deberán registrarse en una Cartera de Proyectos con anterioridad a la presentación del Proyecto de Presupuesto del ejercicio fiscal donde se ejercerán

los recursos. El mecanismo de registro será conforme lo establecido por la Dirección de Programas de Inversión y podrá consultarse en el Manual de Operación de los Programas de Inversión Pública para la Administración Pública Estatal vigente.

En referencia al párrafo anterior, para el ejercicio fiscal 2019, se considerará como monto equivalente 50 millones de pesos como el costo para los proyectos de inversión a partir del cual se deberá aplicar el análisis costo y beneficio.

Los Entes Públicos serán responsables de la correcta integración de la información que contiene el expediente técnico.

Dicho análisis no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil.

- **Asociación Público Privada.** Tratándose de proyectos de inversión pública productiva que se pretendan contratar bajo un esquema de Asociación Público-Privada, los Entes Públicos deberán acreditar, por lo menos, un análisis de conveniencia que justifique llevar a cabo el proyecto a través de dicho esquema, en comparación con un mecanismo de obra pública tradicional y un análisis de transferencia de riesgos al sector privado. Dichas evaluaciones deberán ser públicas a través de las páginas oficiales de Internet de la Secretaría.
- **Programación y Aprobación de Programas de Inversión.** Para los Pp's de Inversión Estatal o con financiamiento federal, el Ente Público solicitante de los recursos será el responsable de la elaboración de la MML, MIR y POA, independientemente de quién sea el ejecutor de las obras y acciones; asimismo, será el responsable y quien se encargue de llevar a cabo el proceso de Seguimiento y Monitoreo, además de atender los requerimientos de información del proceso de Evaluación.

Los Entes Públicos ejecutores de las obras y acciones de un Pp colaborarán con la instancia que coordina y administra dicho programa, a fin de que esta última pueda cumplir con las tareas que le exigen los procesos del Ciclo Presupuestario, en los plazos que se establezcan.

El alcance de los objetivos y metas que incluya recursos federales reflejarán los acuerdos convenidos con el Gobierno Federal, así como estarán en congruencia con la normatividad aplicable para cada caso.

Para la aprobación de los recursos de ejecución de las obras o acciones se requerirá cumplir con las normas, políticas y lineamientos establecidos en el presente ordenamiento, así como en el Manual de Operación de Programas de Inversión Pública vigente.

6.7 Clasificadores de Programas presupuestarios con Enfoque Social.

Todos los Pp's, sin importar su fuente de financiamiento, deberán analizarse para determinar si dicho Pp posee enfoque social y si contribuye al combate a la pobreza. Para ello, se deberán aplicar los Clasificadores diseñados por la Secretaría considerando lo establecido en las "Disposiciones Específicas para la Aplicación de los Clasificadores para identificar los Programas Presupuestarios con Enfoque Social", vigentes, publicadas en el Periódico Oficial del Estado.

En caso de resultar que el Pp tiene enfoque social, por contener componentes que provean bienes y servicios directos o indirectos a la población a través de apoyos sociales, los cuales pueden ser económicos o en especie, o bien, mediante la prestación de servicios, éste deberá contar con:

I. Reglas de Operación (ROP):

- ✓ Las ROP deberán estar metodológicamente vinculadas con la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente, de acuerdo con el "Manual para la construcción y vinculación del contenido de las reglas de operación con la matriz de indicadores para resultados";
- ✓ Deberán oficializarse mediante su publicación en el Periódico Oficial del Estado, a los 30 días hábiles posteriores a la promulgación del Presupuesto de Egresos, conforme lo establece el artículo 31 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

II. Padrón de Beneficiarios/as:

- ✓ Todos los programas que entregan ayudas y subsidios directos a la población, deberán contar con un Padrón de Beneficiarios y Beneficiarias que considere los elementos necesarios para su clara y completa identificación.
- ✓ La elaboración de las ROP y la integración del Padrón de Beneficiarios/as es responsabilidad del Ente Público que tenga a cargo la operación de los Pp's anteriormente señalados.

6.8 Modificación o Reprogramación de Objetivos y Metas en los Programas presupuestarios.

Una vez autorizado el Presupuesto, cualquier modificación al diseño de los Pp's, a su MML, MIR, POA, así como a los objetivos y metas trazados se realizará mediante una solicitud de Reprogramación de Objetivos y Metas con o sin impacto presupuestal y, para ello, los Entes Públicos se apegarán a las "Disposiciones Específicas que tienen por objeto regular el proceso de Reprogramación de Objetivos y Metas del Programa Operativo Anual y la Matriz de Indicadores para Resultados" emitidas por la Secretaría.

6.9 Sujetos Sociales Prioritarios.

El enfoque de atención a Sujetos Sociales Prioritarios de un Programa presupuestario deberá ser considerado en el caso de que sea factible su aplicación en la MIR o en el POA y sea pertinente con relación a los programas derivados del PED 2017-2021, según corresponda (mujeres, niños, niñas, adolescentes, personas jóvenes, persona adulta mayor, persona con discapacidad, persona jornalera, persona migrante y pueblos indígenas).

Los Entes Públicos deberán identificar dentro de sus Pp's, si están ejecutando alguna acción que contribuya a la atención de alguno de estos sujetos sociales, para lo cual alinearán los componentes del Pp a nivel línea de acción del PED 2017-2021 y de los programas de mediano plazo según corresponda. Dicha alineación deberá quedar a más tardar el 4 de octubre de 2018.

En función del enfoque de atención a Sujetos Sociales Prioritarios que se identifique en los Pp's, éstos se clasificarán tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Si todo el Pp está dirigido a atender algún problema relacionado con los Sujetos Sociales Prioritarios, entonces el enfoque transversal debe reflejarse en el Propósito de su MIR;
- II. Si el Pp no está dirigido específicamente a atender a este tipo de sujeto social, pero tiene algún componente que sí lo está, entonces el enfoque transversal debe reflejarse a nivel componente en su MIR;
- III. Si el Pp no se encuentra en alguno de los supuestos de los incisos anteriores, pero en los procesos que realiza tiene efectos en las y los beneficiarios correspondiente a uno de los sujetos sociales prioritarios, entonces deberá reflejarse en las actividades de la MIR.

La forma de identificación del enfoque de atención a Sujetos Sociales Prioritarios será con la inclusión de cuando menos un indicador específico para cada tipo de enfoque de atención a sujetos sociales prioritarios, en el nivel que corresponda (propósito, componente o actividad). Asimismo, se deberá relacionar en forma particular la atención que se brinda y considerarlo en la elaboración del POA correspondiente al Programa presupuestario, de tal forma que se pueda dar seguimiento a las acciones, metas y recursos destinados a la atención de este enfoque.

6.10 Incorporación de la Perspectiva de Derechos Humanos.

a) Perspectiva de Género.

En el diseño de los Pp's se deberá analizar la incorporación de la perspectiva de género, para lo cual se atenderá a lo siguiente:

- I. La definición del problema que se atiende considerará un análisis de género que incluya los diferentes tipos de inequidad tales como: de acceso, de capacidad de decisión, de retribuciones, de control de recursos, de oportunidad y de reconocimiento; todos ellos en el contexto económico, político, social o cultural, así como sus efectos en las relaciones y condiciones de la vida de las personas;
- II. Los textos se definirán utilizando un lenguaje incluyente;
- III. Desagregar las y los beneficiarios por sexo, grupos y rangos de edad;
- IV. Plantear en el propósito del Pp, políticas de cobertura universal;
- V. Buscar reducir brechas de desigualdad entre mujeres y hombres;
- VI. Atender los mandatos y recomendaciones internacionales acerca de derechos humanos y equidad de género;
- VII. Construir metas bajo el principio de progresividad de los derechos humanos;
- VIII. Otorgar atención de manera eficaz y de forma diferenciada a mujeres y hombres;
- IX. Establecer acciones que incorporen la transversalidad de la perspectiva de género permanente y sistemáticamente en las políticas públicas;
- X. Determinar acciones afirmativas de carácter temporal que permitan reducir las brechas de desigualdad a quiénes se encuentren en situación de desventaja y de menor representatividad ya sean mujeres u hombres y asignar recursos para llevarlas a cabo;
- XI. Alinearse al Programa Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; así como al Programa Institucional para garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia 2017-2021.
- XII. Si el Pp reúne alguno de los requisitos anteriores, seleccionar al menos un indicador de género para presentar al Honorable Congreso del Estado y capturar las metas y recursos destinados a la Igualdad de Mujeres y Hombres en el apartado correspondiente del Sistema Hacendario PbR/SED.

Para la definición de los indicadores se deberá considerar los incluidos en el anexo específico emitido por el Instituto Chihuahuense de las Mujeres acerca de los indicadores de género y que se encuentra disponible en el apartado de Ayuda del Sistema Hacendario PbR/SED.

b) Perspectiva de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

La incorporación de la Perspectiva de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes conforme a las disposiciones previstas en el artículo 5 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua y la asignación de recursos presupuestales para asegurar el cumplimiento de estos derechos, que les permita su desarrollo pleno y armónico, será prioritaria y de interés público.

Para garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en el diseño e instrumentación de políticas, programas y acciones se atenderá a lo siguiente:

- I. El diseño e instrumentación del Pp toma en cuenta al menos una de las observaciones y/o recomendaciones de los Organismos Nacionales e Internacionales sobre derechos de niñas, niños y adolescentes;
- II. Cuenta con un diagnóstico que considere la participación de niñas, niños y adolescentes;
- III. Prioriza el ejercicio, respeto, promoción, restitución y protección integral de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes;
- IV. Prevé acciones de mediano y largo alcance, con objetivos, estrategias y líneas de acción que sean acordes al PED 2017-2021 y PND 2013-2018, así como los principios, normas y disposiciones contenidas en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua;
- V. Para la definición de los indicadores se deberá considerar los incluidos en el anexo específico emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes y que se encuentra disponible en el apartado de Ayuda del Sistema Hacendario PbR/SED;
- VI. Si el Pp reúne alguno de los requisitos anteriores, se deberá seleccionar al menos un indicador de atención a niñas, niños y adolescentes para presentar al Honorable Congreso del Estado y capturar las metas y recursos destinados a la atención a niñas, niños y adolescentes en el apartado correspondiente del Sistema Hacendario PbR/SED.

En estos Programas presupuestarios se deberá desagregar a las y los beneficiarios por grupo de edad (0 a 5, de 6 a 11 o de 12 a 17 años), sexo, etnia, lengua y en su caso el tipo de discapacidad (física, mental, intelectual o sensorial);

c) Atención a Derechos de los Pueblos Indígenas, Personas con Discapacidad, Personas Migrantes, Personas Jornaleras, Personas Jóvenes o Personas Adultas Mayores.

En el caso de que algún Pp tenga, en su diseño u operación, acciones dirigidas a disminuir la brecha de desigualdad o procurar la inclusión social de personas de los Pueblos Indígenas, Personas con Discapacidad, Personas Migrantes, Personas Jornaleras, Personas Jóvenes o Personas Adultas Mayores, se deberá definir dicha atención en el apartado correspondiente en la etapa de programación dentro del Sistema Hacendario PbR/SED, y la población beneficiaria deberá estar identificada claramente en el POA. Asimismo, para los indicadores de dicho programa que se encuentren en el supuesto anterior, se considerará lo establecido en el apartado 6.8, fracciones I, II y III de los presentes Lineamientos. Para lo anterior, se deberá considerar lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua; Ley de Protección y Apoyo a Migrantes del Estado de Chihuahua y la Ley para la Atención de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua.

6.11 Estructura Programática y Presupuestal.

A fin de articular adecuadamente los procesos del Ciclo Presupuestario será necesario vincularlos a través de la generación de combinaciones acordes a la estructura programática y presupuestal definida por la Secretaría.

Las combinaciones para el alta de los Pp's y para el manejo de la MML, POA y MIR de cada uno de ellos, se conforma con los segmentos: Entidad, Dependencia, Pp, Eje Rector/Eje Transversal y se complementa con los segmentos asociados al Pp como son: oficina, fuente de financiamiento, clasificación funcional del gasto, eje rector/eje transversal. La solicitud de alta de Pp se realizará mediante oficio a la Subsecretaría de Egresos.

El resto de los segmentos que conforman las combinaciones programáticas y presupuestales de los anteproyectos del Presupuesto de Egresos son: Entidad, Objeto del Gasto, Tipo de Gasto, Ramo, Actividad, Componente-Actividad, Distribución Geográfica y Proyecto.

En el apartado de Distribución Geográfica se debe identificar el Municipio, tomando en cuenta el impacto del gasto conforme al lugar físico donde se prestan los bienes o servicios o se otorgan las ayudas y subsidios de conformidad con el Catálogo de Distribución Geográfica, con la finalidad de regionalizar adecuadamente el destino de los recursos públicos.

El alta del segmento de Proyecto para gasto operativo se realiza a través de la Coordinación de Enlace y Seguimiento de los Recursos Federales, para lo cual es necesario contar con el convenio firmado para nuevo proyecto; para un tipo de proyecto ya existente se conservará el mismo número asignado anteriormente.

Nota: Al inicio del ejercicio del presupuesto 2018 se habilitaron los proyectos para los recursos federales, contrapartes estatales y terceros del gasto; únicamente se deberán dar de alta aquellos proyectos que no se incluyeron en dicho proceso, presentando previamente el convenio firmado.

Los valores de los segmentos que conforman la estructura programática y presupuestal atenderán a lo asentado por la Secretaría en los Catálogos e Instructivos de dichos catálogos.

6.11 Programación del Presupuesto Participativo.

En el ejercicio fiscal 2019 se podrá incluir la modalidad de Presupuesto Participativo para aquellos fondos o programas que defina el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, bajo los criterios y lineamientos que éste mismo establezca.

7. PROCESO DE PRESUPUESTACIÓN.

7.1 Disposiciones Generales del Proceso de Presupuestación.

La asignación de recursos financieros al Presupuesto de Egresos se realizará en términos monetarios, expresado en pesos, sin decimales y sin el factor inflacionario y reflejará el costeo de los insumos en los POA's al nivel de actividades para los Pp's de operación y al nivel de componente para los Programas de Inversión Pública, a fin de alcanzar el logro de los objetivos y metas planteados, de conformidad con los recursos humanos y materiales requeridos, considerando en todo momento la racionalidad, eficiencia y eficacia de los recursos.

7.2 Anteproyectos del Presupuesto de Egresos.

Los anteproyectos de Presupuestos de Egresos se deberán elaborar conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la Ley de Disciplina Financiera para los Estados y los Municipios, así como a las normas que para tal efecto emita el CONAC, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes de desarrollo y los programas derivados de los mismos; y de la misma manera deberán contribuir a un Balance presupuestario sostenible.

Los Entes Públicos deberán cumplir en tiempo y forma con el cronograma de actividades, mesas de trabajo, trabajos iniciales así como de retroalimentación, establecido por la Secretaría.



Toda solicitud de recursos debe ser capturada dentro del Sistema Hacendario-Módulo de Presupuesto, incluyendo gasto corriente, servicios personales y programas de inversión, no se reconocerá ningún concepto fuera del Sistema.

Los Entes Públicos recibirán a más tardar el 02 de Julio de 2018 un techo financiero base para elaborar, bajo la técnica de costeo de los insumos a nivel de componente-actividad, el Anteproyecto de presupuesto para cada uno de los Pp's. Aquellas Dependencias y Organismos que consideren que con el techo financiero base no es suficiente, pueden hacer su petición adicional en el mismo Sistema

Hacendario, justificando plenamente el uso de los recursos, metas e indicadores. No se realizarán ampliaciones que no presenten dicha justificación.

En la integración de los anteproyectos del Presupuesto de Egresos, se distribuirán los recursos con base en los compromisos prioritarios determinados para el ejercicio fiscal que se proyecta; además, se deben considerar las medidas de austeridad y racionalidad implementadas por cada Ente Público, de tal manera que se atiendan dichas prioridades y se cumpla con las metas de la planeación estratégica.

Se deberá analizar la optimización en la asignación de los recursos mediante la fusión o eliminación de procesos, estructuras, funciones que no aporten a la cadena de valor en la producción de bienes o servicios, poniendo especial atención en las partidas referidas en el Plan de Austeridad para la presente Administración estatal.



La asignación de recursos se efectuará de conformidad con el clasificador por Objeto del Gasto, tipo de gasto, actividad, ramo, estructura orgánica, clasificación funcional, Pp, componente-actividad, Eje Rector/Eje Transversal, distribución geográfica, fuente de financiamiento y proyecto como se establece en los catálogos emitidos para ello.



La carga de la propuesta de Presupuesto se efectuará directamente en el Módulo del Presupuesto. Este proceso será realizado por las áreas administrativas de los Entes Públicos y en el caso de los conceptos centralizados, que se detallan más adelante, lo hará directamente la Secretaría de Hacienda, utilizando para ello las herramientas que se proporcionan a través de este Módulo, así como en su guía de operación.

Los Entes Públicos del Sector Paraestatal que cuenten con ingresos propios proporcionarán una estimación de dichos ingresos, para que éstos sean contemplados en el Proyecto de Presupuesto de Egresos.

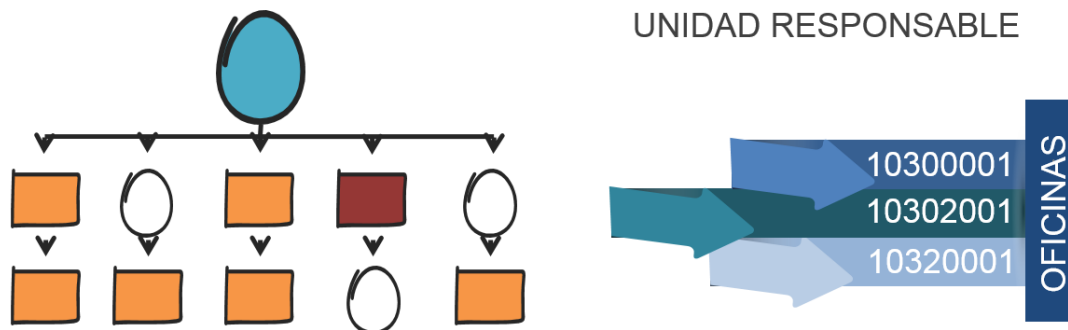
Se capturará en el Módulo del Presupuesto la memoria de cálculo, la cual contemplará el costeo calendarizado de los insumos que requieren los Pp's para cada una de las actividades planteadas para concretar los componentes (bienes y servicios) que se generan a través del Pp.

Los recursos del presupuesto solicitado y adicional del Pp se justificarán plenamente a nivel detalle de la estructura, la cual no debe incluir la descripción del Objeto del Gasto.

Los Entes Públicos serán los encargados de dar de alta, en congruencia con lo establecido en la MML a nivel de componente y actividad, las combinaciones presupuestales necesarias para la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos.

A través de la Dirección de Presupuesto, se codificará el Catálogo de Estructura Orgánica con base en los organigramas autorizados por la Secretaría de la Función

Pública para el ejercicio fiscal 2019; se podrán realizar modificaciones hasta el día 21 de septiembre de 2018, las cuales se llevarán a cabo bajo los procedimientos establecidos por dicha Secretaría



Al concluir con el proceso de integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, cada Ente Público remitirá su propuesta a la Secretaría, a más tardar el 4 de octubre de 2018 con los siguientes documentos adjuntos, suscritos por su Titular:

- I. Oficio de remisión de la propuesta del Presupuesto de Egresos;
- II. Propuesta de presupuesto agrupada por fuente de financiamiento, Programa presupuestario, distribución geográfica y unidad responsable;
- III. Propuesta de presupuesto agrupada por Eje Rector/ Eje Transversal, Programa presupuestario, componente y actividad;
- IV. Reporte de verificación de congruencia presupuestal entre la propuesta de presupuesto y el POA de conformidad con su MML;
- V. Reporte de Coste y Justificación Presupuestal por Programa presupuestario y capítulo;
- VI. Programas Operativos Anuales;
- VII. Matrices de Indicadores para Resultados;
- VIII. Organigrama 2019 validado por la Secretaría de la Función Pública, el cual será codificado y cotejado por la Secretaría;
- IX. Los reportes detallados de las plazas y la póliza presupuestal del módulo de Servicios Personales, así como las solicitudes de prestaciones de burócratas, se enviarán a la Dirección de Recursos Humanos a más tardar el 04 de septiembre de 2018;
- X. Reporte de Personal con Telefonía Celular;
- XI. Reporte de Contratos por Honorarios de Servicios Profesionales;
- XII. Reporte de Servicios de Arrendamientos;
- XIII. Reporte de Subsidios y Ayudas Sociales;
- XIV. Propuesta de presupuesto calendarizado en congruencia con la calendarización de metas físicas y agrupada por fuente de financiamiento, programa presupuestario, distribución geográfica y unidad responsable;
- XV. Propuesta de presupuesto calendarizado en congruencia con la calendarización de las metas físicas y agrupadas por Eje Rector/Eje Transversal, Programa presupuestario, componente y actividad;

- XVI. Los Entes Públicos deberán entregar reporte de presupuesto de Obras y Acciones de Infraestructura, agrupada por Programa, fuente de financiamiento y proyecto a la Dirección de Programas de Inversión el día 4 de septiembre de 2018;
- XVII. Reporte de Servicios de Capacitación;
- XVIII. Reporte de Fideicomisos;
- XIX. Reporte de Eventos Culturales;
- XX. Reporte de recursos Federales y contrapartes;
- XXI. Leyes o Decretos, aprobados por el H. Congreso del Estado de Chihuahua;
- XXII. Relación de Contratos con Asociaciones públicos o privadas;
- XXIII. Proyección de los Ingresos Propios 2019 (exclusivo Entidades Paraestatales);
- XXIV. Comparativo de Gasto al mes de agosto 2018 (exclusivo Entidades Paraestatales);
- XXV. En caso de las Entidades Educativas lo siguiente:
 - a. Matrícula 2018;
 - b. Alumnos por docente;
 - c. Tarifa de cobros a nivel concepto;
 - d. Relación de licenciaturas, técnicas e ingenierías;
 - e. Grupos y/o Planteles No Reconocidos por la Federación;
- XXVI. En el caso de las Entidades Paraestatales, las propuestas de servicios personales serán cuantificadas centralmente por el Departamento de Entidades Paraestatales, para ello, la entidad entregará a más tardar el 15 de agosto de 2018 los formatos adicionales:
 - a. Plantilla de Personal Entidades Paraestatales;
 - b. Prestaciones Independientes al Empleado;
 - c. Criterios de calendarización;
- XXVII. Formato de servicio médico, ICHISAL, Pensiones.

Nota: Los Entes Públicos que cuenten con adeudos correspondientes a las aportaciones de servicio médico (ICHISAL o PENSIONES) deberán incluir en su propuesta de Anteproyecto de Presupuesto, las provisiones necesarias para hacer frente a dichas obligaciones.

7.3 De la Vinculación Presupuestal con el Programa Operativo Anual (POA).

Las asignaciones de recursos de los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos se realizarán en congruencia con lo establecido en el POA de conformidad con los objetivos y metas determinados para cada componente y actividad en la MML.

El Módulo del Presupuesto no permitirá la integración de la propuesta de Anteproyecto de Presupuesto de Egresos si los Pp's de los Entes Públicos tienen incompleta la información requerida en Sistema Hacendario PbR/SED en su MML, MIR y POA según corresponda, y no se podrá modificar el contenido de la MML en la etapa de Presupuesto Autorizado.

El Costeo de los insumos se refiere a: los recursos humanos, financieros, inversión, materiales o tecnológicos que se requieren para llevar a cabo cada una de las actividades que permitirán generar los bienes y servicios que entregan los Pp's.



Para el Gasto Corriente, incluyendo Servicios Personales, el costeo se llevará a cabo a nivel de componente - actividad.

Para el Gasto de Inversión el costeo se llevará a cabo a nivel de componente y corresponde al costo de cada una de las obras que se incluyan en cada Pp.

Los Pp's considerarán todas las fuentes de financiamiento con las que opera, sean éstas federales, estatales, municipales, de terceros o de ingresos propios.

Los anteproyectos de Presupuesto de Egresos que generen los Entes Públicos no aceptarán partidas de carácter genérico de componente (C0000), con excepción de los recursos asignados al Fondo de Desastres Naturales, previsto por la Secretaría.

Los Pp's considerarán todas las fuentes de financiamiento con que opera el programa, sean éstas federales, estatales, municipales, de terceros o de ingresos propios.

8. De la Presupuestación de los Servicios Personales.

Se deberá realizar una revisión exhaustiva a los servicios personales a fin de ajustar o re-direccionar estos recursos en la ejecución de las acciones prioritarias y esenciales. No se autorizarán nuevas plazas, ni re-categorizaciones o modificaciones al tiempo extra fijo. Tener presente que aunque las disposiciones legales, reglamentos y funciones de cada uno de los Entes Públicos justifiquen un crecimiento en plazas, la disponibilidad de recursos financieros es la que determinará la plantilla autorizada.

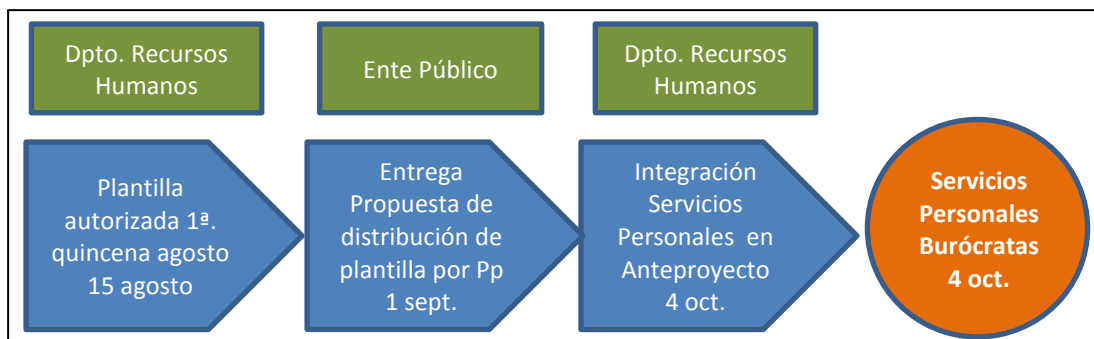
En la captura de los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos de los Entes Públicos, no se integrará el capítulo 1000 de Servicios Personales; dicho rubro será incorporado por la Secretaría al momento en que se presente el Proyecto de Presupuesto de Egresos al Honorable Congreso del Estado, bajo los criterios establecidos en el apartado siguiente:

La propuesta de la plantilla de plazas y prestaciones correspondientes al capítulo de Servicios Personales, para todos los esquemas de pago, sin excepción, se identificará en

su detalle para cada Pp, a nivel de componente- actividad en plena congruencia con el POA.

8.1 De los Servicios Personales de Burócratas.

Para la elaboración de las propuestas de servicios personales de Burócratas, el Departamento de Personal de la Dirección de Recursos Humanos proporcionará a las dependencias el día 15 de agosto del presente año, la plantilla vigente autorizada a la primera quincena de agosto, la cual será validada y remitida a dicho Departamento a más tardar el día 01 de septiembre de 2018, en el entendido de que la dependencia que no cumpla en tiempo y forma, se tomará la plantilla vigente como su propuesta para 2019. La Dirección de Recursos Humanos, a más tardar el 4 de octubre de 2018, entregará la plantilla costeadada y validada a la Dirección de Presupuesto, incluyendo todos los elementos de justificación presupuestal requeridos.



La metodología y procedimientos a seguir para plantear las propuestas que modifiquen la plantilla vigente autorizada por parte de las dependencias será normada por la Dirección de Recursos Humanos.

El cálculo de la propuesta de servicios personales de Burócratas se llevará a cabo a través del Módulo de Presupuesto de Servicios Personales.

8.2 De los Servicios Personales de Magisterio Estatal.

Para la elaboración de la propuesta de servicios personales del magisterio estatal, el Departamento de Personal Magisterial de la Dirección de Recursos Humanos tomará como base la plantilla vigente autorizada a la primera quincena de agosto de 2018, para entregarse ya validada e integrada a la Dirección de Presupuesto a más tardar el 28 de septiembre de 2018, con todos los elementos de justificación presupuestal por tipo de plaza.

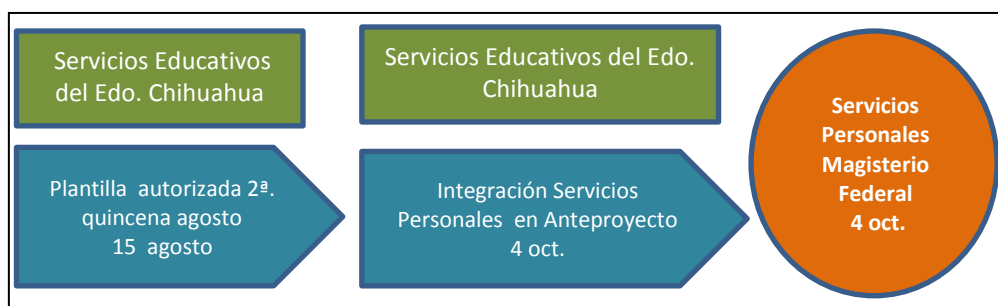


El Departamento de Personal Magisterial para la formulación de la propuesta de presupuesto de servicios personales del Magisterio Estatal establecerá una estrecha coordinación con la Secretaría de Educación y Deporte. Entre ambas instancias asignarán a la plantilla de plazas del Magisterio Estatal el componente y actividad al que pertenecen, en plena congruencia con los Pp's y su POA.

El cálculo de la propuesta de servicios personales del Magisterio Estatal se realizará a través del Módulo de Presupuesto de Servicios Personales.

8.3 De los Servicios Personales del Magisterio Federal.

Para la elaboración de la propuesta de servicios personales del Magisterio Federal, la entidad de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua tomará como base la plantilla vigente autorizada a la segunda quincena de agosto de 2018. La propuesta de servicios personales de Magisterio Federal se entregará a la Dirección de Presupuesto a más tardar el 4 de octubre de 2018, incluyendo todos los elementos de justificación presupuestal requeridos.

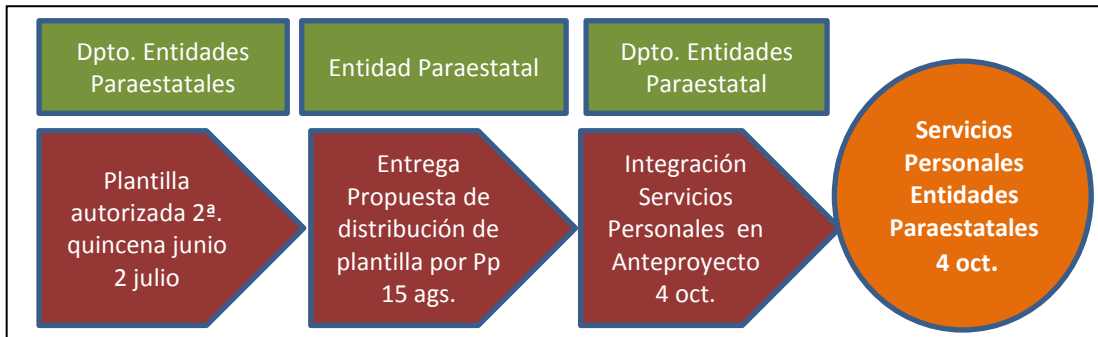


8.4 De los Servicios Personales de las Entidades Paraestatales.

Para la propuesta de servicios personales de las Entidades Paraestatales, el Departamento de Entidades Paraestatales de la Secretaría proporcionará a éstas, el día 2 de julio del presente año, la plantilla vigente autorizada, a fin de que se actualice, valide y remita a dicho Departamento a más tardar el día 15 de agosto de 2018, quien la integrará al Anteproyecto de Presupuesto a más tardar el 4 de octubre de 2018.

Las Entidades Paraestatales serán las responsables de identificar la plantilla de plazas a nivel de componente y actividad dentro del Módulo de Presupuesto de Servicios Personales de Entidades Paraestatales. En el caso específico de “compensaciones”, la Entidad Paraestatal será la responsable de asignarlas con base en el tabular definido por el Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría.

Los Entes Públicos que cuenten con adeudos correspondientes a las aportaciones de Servicio Médico (ICHISAL-Pensiones) deberán incluir en su propuesta de presupuesto las provisiones necesarias para hacer frente a dichas obligaciones.



8.5 De los Servicios Personales de Nómina de Caminos y Apoyo a Municipios.

La propuesta de servicios personales de Caminos y Apoyo a Municipios se entregará a la Dirección de Presupuesto a más tardar el 28 de septiembre de 2018, incluyendo todos los elementos de justificación presupuestal requeridos.

El cálculo de la propuesta de servicios personales de Caminos y Apoyo a Municipios se realizará a través del Módulo de Presupuesto de Servicios Personales.

La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas elaborará la propuesta de servicios personales en apego a la normatividad emitida por la Dirección de Recursos Humanos de conformidad con las disposiciones aplicables al personal Burócrata, en plena congruencia a nivel de componente y actividad con su Pp y POA.



8.6 De los Servicios Personales de los Poderes Legislativo y Judicial y de los Órganos Autónomos.

La propuesta de servicios personales de los Poderes Legislativo y Judicial y de los Órganos Autónomos deberá ser enviada a la Dirección de Presupuesto a más tardar el día 01 de septiembre de 2018.

9. Del Resto de los Capítulos del Objeto del Gasto.

En lo relativo al capítulo del Objeto del Gasto de Materiales y Suministros, los Entes Públicos determinarán los recursos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y metas, aplicando el coste de los insumos en el POA a nivel de componente-actividad, prevaleciendo criterios de priorización y racionalidad.

9.1 Partidas Centralizadas.

El ente ejecutor será el responsable de cuantificar y capturar el Anteproyecto de Presupuesto de las siguientes partidas centralizadas:

❖ Con la Coordinación Administrativa y de Servicios de la Secretaría

➤ Partidas consolidadas:

- I. Servicios de arrendamientos;
- II. Servicios de vigilancia;
- III. Servicios de limpieza de instalaciones;
- IV. Servicios de fumigaciones;
- V. Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones;
- VI. Materiales de limpieza;
- VII. Materiales, útiles y equipos menores de oficina;
- VIII. Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo (impresoras).
- IX. Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión
- X. Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte

➤ Servicios Básicos:

- I. Agua;
- II. Energía eléctrica;
- III. Gas;
- IV. Telefonía celular;
- V. Telefonía tradicional;
- VI. Servicios integrales y otros servicios; y

- **Servicios de telecomunicaciones y satélites** (salvo aquéllos que por su prioridad deben ser considerados por la dependencia).

La información referente a estas partidas será enviada a más tardar el 14 de septiembre del 2018 a la Coordinación Administrativa y de Servicios de la Secretaría para su revisión y validación, la cual remitirá a la Subsecretaría de Egresos el día 4 de octubre del 2018 mediante los siguientes documentos:

- a) Reporte de partidas consolidadas por Dependencia-Fuente de Financiamiento-Programa-Objeto del Gasto.
- b) Reporte de servicios básicos por Dependencia-Fuente de Financiamiento-Programa-Objeto del Gasto.

❖ **Con la Dirección de Bienes Muebles y Mantenimiento.**

- I. Combustibles y Lubricantes;
- II. Conservación y Mantenimiento menor de Inmuebles;
- III. Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte (inventario de bienes muebles-flotilla vehicular);
- IV. Almacén: Seguro de Bienes Patrimoniales
- V. Vehículos y Equipo de Transporte

La información referente a estas partidas será enviada a más tardar el 14 de septiembre del 2018 a la Dirección de Bienes Muebles y Mantenimiento para su revisión y validación la cual remitirá a la Subsecretaría de Egresos el día 4 de octubre del 2018, mediante el siguiente reporte:

- a) Reporte por Dependencia-Fuente de Financiamiento-Programa-Objeto del Gasto.

9.2 Reuniones Oficiales, Comunicación Social y Publicidad.

Los Entes Públicos definirán la propuesta de reuniones oficiales, comunicación social y publicidad de manera conjunta con la Coordinación de Relaciones Públicas y la Coordinación de Comunicación Social; teniendo plena congruencia a nivel de componente y actividad con su Pp y POA correspondiente.

9.3 Subsidios.

Las propuestas concernientes a las plantillas de plazas bajo el esquema de Subsidios a Programas de Gobierno serán validadas, normadas y administradas por la Subsecretaría de Administración.

10. Otras consideraciones.

10.1 Recursos Federales, Contrapartes Estatales y de Terceros.

Los Entes Públicos asignarán y capturarán los recursos federales, contrapartes estatales y terceros de los proyectos del gasto operativo y enviarán el Reporte de Alta de Proyectos Federales, Contrapartes y Terceros a la Coordinación de Enlace y Seguimiento de Recursos Federales a más tardar el 14 de septiembre de 2018 para su revisión y validación la cual remitirá a la Dirección de Presupuesto el día 5 de octubre del 2018, mediante el siguiente reporte:

- a) Reporte de Alta de Proyectos Federales, Contrapartes y Terceros

10.2 Clasificación de Programas de Inversión.

En lo relativo a Programas de Inversión y Obra Pública (tipo K), los Entes Públicos serán los responsables de analizar, cuantificar y capturar a nivel detalle de la estructura contable el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, en el Sistema Hacendario, utilizando los Capítulos del Gasto en función de las obras y acciones de infraestructura que se pretendan realizar apegándose a los criterios establecidos en la Clasificación Económica emitida por la CONAC.

Los Tipos de Gasto asociado a las obras y acciones de infraestructura son los siguientes:

Concepto	Tipo de gasto
I. Apoyo para la Rehabilitación de Infraestructura	117
II. 1 y 2 al Millar para Gastos de fiscalización, vigilancia, Inspección, Control y Evaluación	206
III. Inversión Pública	207
IV. Inversión Pública Equipamiento e Inmuebles	208
V. Caminos Rurales	213
VI. Apoyo a Municipios	214

La información referente a estos tipos de gasto será enviada a más tardar el 4 de septiembre del 2018 a la Dirección de Programas de Inversión Pública, para su revisión y validación la cual remitirá a la Dirección de Presupuesto el día 28 de octubre del 2018 mediante el siguiente reporte:

- a) Reporte de Obras y Acciones de Infraestructura.

10.3 Contratos de Asociación Público- Privados.

Los Entes Públicos capturarán en el Sistema Hacendario el nombre de la o el beneficiario así como la previsión para compromisos que se deriven de contratos de Asociación Público – privada celebrados o por celebrar, cerciorándose plenamente de

la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia o de cualquier otra índoles que sean sujetos a este tipo de contratos.

10.4 Fideicomisos.

Los Entes Públicos capturarán en el Sistema Hacendario los fideicomisos públicos del Gobierno del Estado, clasificándolos de la siguiente manera:

- a) Con estructura (autorizada previamente por el Comité Técnico); y
- b) Sin estructura, indicando Cabeza de Sector, nombre de la Fiduciaria, número de contrato, saldo patrimonial al cierre del ejercicio 2017, el soporte de esta información será cargado en formato pdf en el mismo Sistema.

11. FORMATOS, CATÁLOGOS E INSTRUCTIVOS ADJUNTOS

Los Directorios, Catálogos e Instructivos, así como los formatos para su llenado, serán enviados por la Secretaría de Hacienda a las y los Enlaces Acreditados de los Entes Públicos mediante correo electrónico y estarán disponibles en el apartado de Ayuda del Sistema Hacendario PbR/SED y Módulo de Presupuesto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA.- Los presentes Lineamientos, así como las disposiciones específicas, manuales, formatos, guías y catálogos que se deriven de los mismos, serán de observancia obligatoria para los Entes Públicos mencionados en el numeral 1 del presente Acuerdo.

SEGUNDA.- Para su aplicación y seguimiento, el presente ordenamiento entra en vigor al día siguiente de su fecha de publicación y aplicará para los procesos que conforman el Ciclo Presupuestario descrito en estos Lineamientos, para el ejercicio fiscal del año 2019 y, en su caso, para los subsecuentes ejercicios fiscales mientras no haya una nueva publicación que lo sustituya.

Dado en el Despacho del C. Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a 12 días del mes de junio de 2018. **EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ.-**
Rúbrica.